

**RESOLUCION N°: 160 – P126/98**

**ASUNTO:** ACREDITAR la carrera de Especialización en Clínica Pediátrica de la Universidad Nacional de Córdoba, sede Hospital Infantil Municipal de Córdoba

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1998

**Carrera N ° 2169**

VISTO, la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013 y 014 – CONEAU - 97, y la SOLICITUD DE ACREDITACION Y LOS ANEXOS que presentó la carrera de Especialización en Clínica Pediátrica de la Universidad Nacional de Córdoba, sede Hospital Municipal de Córdoba, la ficha técnica, la ficha de información sobre los Servicios de Salud, los perfiles de categorización para las carreras de Medicina, y lo actuado por el comité de pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y, por haberse solicitado, de categorización, y

**CONSIDERANDO:**

Que la carrera es pertinente y existe correspondencia entre los objetivos del programa y los requerimientos de la población con una adecuada inserción institucional.

Que existen convenios entre la Universidad Nacional de Córdoba y el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, el Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba, la Municipalidad, la Secretaría de Graduados y la Federación Médico Gremial, que otorgan sustento sólido al programa.

Que se otorgan becas a los residentes a través de la Municipalidad.

Que el perfil de la carrera es coherente con las necesidades actuales de la población.

Que el sistema de admisión es adecuado y el sistema de evaluación es continuo y periódico y que durante la residencia se aplican exámenes parciales y anuales.

Que el sistema de residencias propone actividades adecuadas al perfil y al programa diseñado y que rotan por la institución médicos extranjeros de Ecuador, Perú, Bolivia y Chile, además de profesionales de otros hospitales de la Provincia de Córdoba.

Que existen pasantías por Centros de Salud, Sala y Consultorios Externos, aunque no se detallan actividades referidas a niños sanos, familia y salud escolar.

Que existe un Comité Académico que cumple sus funciones adecuadamente.

Que el plan de estudios es consistente con los objetivos buscados y que la capacitación se complementa adecuadamente con la asistencia a cursos, jornadas y congresos.

Que con relación a las cargas horarias, del total de las once mil quinientas veinte horas de los treinta y seis meses, sólo diez mil ochenta corresponden a práctica hospitalaria, lo que revelaría una escasa asignación horaria a la Pediatría Ambulatoria.

Que con respecto a la actualización del plan y los programas, se explicita que los cambios son realizados por consenso, pero no se aclaran los fundamentos que originan los cambios ni tampoco en qué datos objetivos se apoyan.

Que el número de docentes estables con más de veinte horas semanales se considera insuficiente para alcanzar totalmente el perfil buscado, aunque existen mecanismos para salvar esta deficiencia tales como la supervisión de las tareas por parte de residentes superiores o jefes de residentes.

Que en el cuerpo académico se observa una tendencia uniforme y significativa a ofrecer excesivos modelos de docentes orientados a la Cirugía Pediátrica.

Que no se observa un proyecto sistemático para diseñar un plan de mejoramiento del cuerpo docente y sólo se explicitan ideas y propuestas “tradicionales”.

Que la supervisión de la actividad docente se realiza a través del Director del Curso y que se considera que correspondería diseñar tablas de cotejo pre y post-test, para medir índices de aprovechamiento de los cursantes.

Que en el currículum de los docentes figuran trabajos y publicaciones realizados con una marcada tendencia a temas específicos referidos a la ultraespecialidad pediátrica y poco asociadas al perfil buscado.

Que se observan escasas publicaciones en revistas científicas nacionales e internacionales y poco asociadas al programa de la carrera.

Que se cuenta con pocas direcciones de Tesis Doctorales.

Que el número de ingresantes, seis residentes por año y doce adscriptos, es acorde con el número de egresados.

Que el mecanismo de seguimiento explicitado es original.

Que el rendimiento del Servicio es adecuado con el número total de residentes.

Que los espacios físicos y el equipamiento disponibles para el desarrollo de las actividades de la carrera se consideran excelentes.

Que la biblioteca se encuentra en proceso de expansión.

Que la calidad de los servicios como así también la producción y el rendimiento son adecuados.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION  
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Clínica Pediátrica de la Universidad Nacional de Córdoba, sede Hospital Infantil Municipal de Córdoba.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como C.

Artículo 3°.- RECOMENDAR:

- La reformulación de algunos aspectos de la evaluación de los cursantes para evaluar la conveniencia de un sistema semejante al que se utiliza en la etapa del pre-grado. Se considera que la interacción continua y cotidiana durante tantos años ofrece datos objetivos y sistemáticos de los alumnos y sus docentes.
- El perfeccionamiento del sistema evaluador de los docentes.
- La promoción de un sistema para estimular a los docentes a ampliar algunos de los aspectos de su formación.
- La reubicación de los temas crecimiento y desarrollo, niño sano, lactancias, alimentación, en el primer año de la carrera.
- El aumento del número de publicaciones y la orientación de las mismas a temas como Salud Escolar, Niño Sano, Area Programática y Alimentación.
- La ampliación del perfil de los docentes con el fin de mejorar la producción científica, las publicaciones y los modelos de médicos clínicos ofrecidos a los cursantes.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 160 – P126 – CONEAU - 98